

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

Ejecutivo Alimentos 2017-0701

En atención a lo solicitado por el apoderado de la ejecutante, y de conformidad con el numeral 1° del art. 597 del Código General del Proceso, se ordena el desembargo del vehículo automotor de placas **BNE-582**

Por secretaria, elabórense la comunicación a que haya lugar, previa revisión del expediente, sobre la existencia de embargos de bienes o remanentes. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ